

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11700** *Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas iniciales y provisionales de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, así como las cuotas individuales de los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante el periodo 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022.*

El boquerón (*Engraulis encrasicolus*) que se captura en la zona 9a del CIEM (ANE/9/3411) tiene un TAC cuyo periodo de explotación abarca desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente. Tras la publicación el pasado 17 de junio por parte del CIEM del nuevo dictamen sobre el estado de la población de boquerón y su recomendación de capturas para el nuevo periodo 1 de julio 2022-30 de junio 2023, la Comisión Europea no ha dispuesto del tiempo necesario para trasladar esa recomendación a un TAC definitivo. Por esa razón, y con el fin de asegurar el inicio de la nueva campaña de pesca a partir del 1 de julio, la Comisión Europea ya ha propuesto una modificación del Reglamento TAC y cuotas 2022 en la que se establece un TAC provisional de boquerón 9a (ANE/9/3411) por el que a España le corresponden de manera inicial y provisional un total de 4.812 toneladas, con el compromiso de que el mismo será revisado antes del 30 de septiembre de modo que se aprueben las cuotas iniciales definitivas para el periodo 1 de julio 2022 a 30 de junio 2023, siendo esta cifra el prorrateo de las capturas del tercer trimestre de 2021.

Por ello, y ante el inminente inicio de la nueva campaña de pesca, procede en este momento dictar una resolución que establezca el reparto de la cuota inicial provisional de boquerón (ANE/9/3411) por modalidad o censo, así como la cuota individual provisional para los barcos del censo de cerco del caladero del Golfo de Cádiz.

Este reparto de cuota inicial y provisional no contempla las deducciones correspondientes a posibles sobrepecas; tampoco respecto al mecanismo de adelanto de 10 % de la cuota del periodo correspondiente 2022-2023 que haya podido ser disfrutado por algunos barcos en la campaña anterior que concluye, para el caso del cerco del Golfo de Cádiz. Dichas deducciones serán practicadas en un próximo reparto que se determinará y publicará cuando se establezca el TAC definitivo.

Además, teniendo en cuenta la pequeña cuantía provisional disponible para la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste, procede en este momento establecer el cierre provisional de la pesquería para esta flota desde el 1 de julio de 2022 en la zona de distribución de este *stock*.

Asimismo, de acuerdo a la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, los buques por debajo del porcentaje de posibilidades de pesca señalados en el anexo II de esta misma orden, deberán abandonar la pesquería. Por ello, los buques de cerco del Golfo de Cádiz que tengan un porcentaje inferior al 1 % entre la suma de las posibilidades repartidas de boquerón y sardina, deben abandonar la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa, y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los *stocks* propios del cerco en este caladero.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I la cuota inicial provisional de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022.

Segundo.

La pesquería para la modalidad de cerco del Cantábrico y Noroeste permanece provisionalmente cerrada desde el 1 de julio de 2022 en la zona de distribución de este stock.

Tercero.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota inicial provisional de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.

Los buques de cerco del caladero del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre el boquerón y sardina es inferior al 1 % abandonan la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa. Se publica como anexo III la relación de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz, de sardina y de anchoa.

Quinto.

Esta Resolución produce efectos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de julio de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

#### ANEXO I

**Cuota inicial provisional para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022**

Modalidades	Cuota ANE/9/3411 (kg)
Cerco CNW.	54.856
Cerco GC.	4.757.143

## ANEXO II

**Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón inicial provisional asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2022 a 30 de septiembre de 2022**

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.	0,4000	CONJUNTA.	ASOISAMAR.	137.629
25675	ZAID PESCA.	2,4931	CONJUNTA.		
27822	ABUELITA DORI.	3,2861	CONJUNTA.	ASURABUCER-GRUPO 1.	198.187
26358	DE LA MAR.	0,8800	CONJUNTA.		
26241	JOVEN YANQUI.	0,6231	CONJUNTA.	ASURABUCER GRUPO 2.	69.302
23733	RAUL QUINTO.	0,8337	CONJUNTA.		
25713	FLOR SUR UNO.	0,4375	INDIVIDUAL.	A. A. LEPE.	20.813
26731	NUEVO CALA GRANDE.	1,7019	INDIVIDUAL.	A. A. LEPE.	80.962
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	2,3239	INDIVIDUAL.	A. A. LEPE.	110.551
4180	HERMANOS PASTOR.	2,2648	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	107.740
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	2,3251	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	110.608
25920	PLAYA YERBABUENA.	1,9659	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	93.521
27093	ANTONIO EL MORO.	1,4748	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	70.158
25235	BLANCA DE JESUS.	1,3672	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	65.040
26996	CABACO.	1,2195	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	58.013
24943	DOMINGO REYES.	1,6245	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	77.280
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	1,2270	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	58.370
24357	RODRIGUEZ SILVA.	1,3604	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	64.716
27101	ANGEL CUSTODIO.	1,9969	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	94.995
25624	CANITO GARCIA.	1,6003	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	76.129
23993	NUEVO AL ANDALUS.	1,1786	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	56.068
23672	NUEVO AYACAM.	2,9620	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	140.907
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	2,4610	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	117.073
24016	HERMANOS INFANTE.	0,3868	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	18.401
25382	JUAN Y MANOLI.	0,8570	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	40.769
14419	MOBY DICK.	2,5103	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	119.419
27104	NUEVO LUCERO MAR.	1,2389	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	58.936
27193	NUEVO SOCORRITO.	0,5616	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	26.716
5261	PEDRO VIDAL*.	0,4184	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	19.904
5148	RAMONA DE JOYA.	0,3777	INDIVIDUAL.	C. P. DE BARBATE.	17.968
26033	MI GRAN ILUSION.	1,8834	INDIVIDUAL.	C. P. DE ISLA CRISTINA.	89.596
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	1,2907	INDIVIDUAL.	C. P. DE ISLA CRISTINA.	61.400

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
25968	BOQUERON BLANCO.	2,0488	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	97.464
24299	BRIGOMAR.	3,0000	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	142.714
25324	FEBEL DOCE.	3,5059	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	166.781
14421	HERMANOS REYES**.	0,4753	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	22.611
24688	HERMANOS RIVERO.	1,6211	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	77.118
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ.	1,3559	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	64.502
24394	JESUS Y MIGUEL.	0,6310	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	30.018
24886	JUANA Y MANUEL.	0,9403	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	44.731
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	1,1852	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	56.382
25703	NUEVO MONTE SINAI.	1,4622	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	69.559
27003	NUEVO RIO JORDAN.	1,5240	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	72.499
25929	NUEVO VELERO.	1,1524	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	54.821
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	2,1091	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	100.333
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	0,6857	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	32.620
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	1,2312	INDIVIDUAL.	C. P. DE PUNTA UMBRÍA.	58.570
22124	EL CHUBASCO.	0,5883	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	27.986
26436	EL COMIA.	1,1074	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	52.681
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	1,4643	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	69.659
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	0,7155	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	34.037
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.	0,5204	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	24.756
27250	NUEVO AAIUN.	0,3941	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	18.748
25981	NUEVO ANTEQUERA.	1,5070	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	71.690
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	1,3238	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	62.975
27190	NUEVO GALATEA.	1,4325	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	68.146
27437	NUEVO PAPI.	0,5910	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	28.115
26323	NUEVO SIRENA MAR.	1,6408	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	78.055
25110	RUMBO A HIGUERAS.	1,5312	INDIVIDUAL.	C.P. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	72.841
26722	CARABINA Y FARRUCO.	1,6087	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	76.528
5221	EL PILOTO.	1,9920	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	94.762
23751	EL TORERO.	0,6555	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	31.183
25621	ELVIMAR.	1,9749	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	93.949
23425	NAZARENO.	1,5619	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	74.302
27211	NUEVA PRONTITUD.	2,5209	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	119.923
24212	NUREMAR.	1,6209	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	77.109
27096	QUINTINO.	2,2690	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	107.940
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	2,0320	INDIVIDUAL.	OPP N.º 6.	96.665
24783	ABUELA PEPA MARI.	0,0100	INDIVIDUAL.		476

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
25238	NUEVO AUDAZ.	0,0001	INDIVIDUAL.		5
11046	NUEVO RICARDIN**.	0,4776	INDIVIDUAL.		22.720

\* Buque de alta definitiva aportado a expediente de nueva construcción.

\*\* Buque de baja provisional.

### ANEXO III

**Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa**

Código de buque	Buque
24783	ABUELA PEPA MARI.
23801	BUENA SUERTE DOS.
25670	CARRYMAR SEGUNDO**.
25180	EL BELLIDO**.
24875	EL MINERO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ.
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.
25173	MI NUEVA LOLA**.
9831	NORAY.
25238	NUEVO AUDAZ.
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
9471	TORPEDO PRIMERO.

\*\* Baja provisional.